



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Jueves, 26 de marzo de 1987. — Número 61

Página 909

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 14/1987, de 17 de marzo, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón de los derechos arrendatarios sobre una finca de su propiedad sita en La Penilla, para la construcción de una pista polideportiva 910

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resoluciones del 11 de marzo de 1987, por las que se aprueban los amojonamientos de los montes denominados «Llaníos, Ayuco y Calgorio», y «Jaedo» 910

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» 911

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 115/86, 132/86, 12/87, 123/86 y 111/86 912

Ministerio de Educación y Ciencia.— Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala administrativa de la Universidad de Cantabria 913

Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Informaciones públicas 914

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cantabria.— Solicitud de devolución de fianza 915

3. Subastas y concursos

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Subasta de un inmueble 915

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Luena.— Padrón municipal de habitantes de 1987 915

Castañeda.— Padrón municipal de habitantes de 1987 915

Riotuerto.— Padrón municipal de habitantes de 1987 915

Villaverde de Trucíos.— Padrón municipal de habitantes de 1987 916

2. Subastas y concursos

Recaudación ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.— Subasta de bienes muebles 916

Meruelo.— Mejora de caminos en varios barrios de Meruelo 916

Villaverde de Trucíos.— Subasta de productos forestales 917

San Pedro del Romeral.— Subasta de aprovechamientos forestales 918

Junta Vecinal de Matamorosa.— Subastas de parcelas 918

Junta Vecinal de Bolmir.— Subastas de parcelas 919
Camargo.— Solicitud de devolución de fianza 919
Miera.— Solicitud de devolución de fianza 919

3. Economía y presupuestos

Santander.— Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales 919

Bárcena de Cicero.— Presupuesto general para 1987 923

Argoños.— Presupuesto general para 1987 924

Santa Cruz de Bezana.— Presupuesto ordinario para 1987 924

Ruente.— Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, por suministro domiciliario de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado de 1987 924

Anievas.— Presupuesto general de 1987 924

Valderredible.— Presupuesto general de 1987 925

Vega de Pas.— Impuesto municipal de circulación de vehículos, tasa por abastecimiento domiciliario de agua y recogida domiciliar de basuras, y ordenanzas reguladoras de las exacciones de las tasas por prestación de los servicios de ambulancia municipal y báscula municipal 925

4. Otros anuncios

Reinosa.— Proyecto de urbanización del polígono industrial número uno 925

Liérganes.— Licencia para la instalación de un tanque de gas 925

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 578/82 925

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 171/86, 303/82 y 631/85 926

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Expediente número 65/86 928

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 553/83 928

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 548/85 929

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 173/86, 339/86 y 306/86 929

Juzgado de Distrito de Villacarriedo.— Expediente número 188/86 931

Juzgado de Distrito de Reinosa.— Expedientes números 297/86 y 104/85 931

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.— Expediente número 43/86 932

Juzgado de Distrito Número Seis de Granada.— Expediente número 747/86 932

Audiencia Territorial de Burgos.— Expediente número 169/87 932

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 14/1987, de 17 de marzo, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón de los derechos arrendaticios sobre una finca de su propiedad sita en La Penilla, para la construcción de una pista polideportiva.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa sobre los derechos de arrendamiento que a don Aurelio Maza Pila le corresponden sobre una finca de propiedad de dicha Corporación Municipal ubicada en el sitio de Yeras o Agüeras, de la localidad de La Penilla, del citado municipio, que mide 42,60 áreas y linda: Norte, con terreno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, correspondiente a la antigua línea de FEVE; Sur, canal; Este, don Pedro Obregón, antes don Adolfo García Obregón, y Oeste, sociedad «Nestlé A. E. P. A.», antes viuda de don Celso Obregón. Datos catastrales: Polígono 3, parcela 1.176, finca que se encuentra afectada por las obras de construcción de una pista polideportiva, expropiación que se considera necesaria, toda vez que las actividades o instalaciones culturales y deportivas es una de las competencias de los Ayuntamientos a tenor con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 1986, se aprobó el correspondiente proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas, don Juan M. Badolato González; igualmente en sesión celebrada con carácter extraordinario por el Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 27 de noviembre del citado año de 1986, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de los derechos arrendaticios que corresponden a dicho don Aurelio Maza Pila sobre la citada finca, habiéndose practicado la información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de diciembre de 1986 y en los periódicos de esta capital «Alerta» y «El Diario Montañés», a efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, habiéndose formulado reclamación por el señor Maza Pila, solicitando primeramente la anulación del expediente de expropiación incoado e interponiendo posteriormente recurso de reposición por encontrarse la propiedad de la finca pendiente de recurso de apelación ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, reclamaciones que fueron desestimadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de diciembre de 1986 la primera de ellas y por el Pleno celebrado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 10 de febrero del presente año, el recurso de reposición.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los derechos de arrendamiento solicitado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón de los derechos arrendaticios que corresponden a don Aurelio Maza Pila sobre la finca anteriormente descrita, propiedad de dicho Ayuntamiento, por encontrarse afectada la misma por la construcción de una pista polideportiva en La Penilla.

Dado en Santander a 17 de marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Ramón de la Riva López-Dóriga

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se aprueba el amojonamiento del monte denominado «Llaníos, Ayuco y Calgorio», número 199 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria

El amojonamiento del monte denominado «Llaníos, Ayuco y Calgorio», número 199 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria fue realizado en el año 1982 por el Servicio Provincial del ICONA, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde de dicho monte de 11 de noviembre de 1970.

El expediente de amojonamiento fue remitido por el jefe del indicado Servicio a la dirección del ICONA en el mes de mayo de 1984, para su aprobación. Dicho expediente fue devuelto al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza al efectuarse las transferencias del ICONA (Real Decreto 1.350/84, de 8 de febrero), para su resolución por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero) y en el indicado Real Decreto 1.350/84, de 8 de febrero, de transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, visto el informe emitido por la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural y de acuerdo con la asesoría jurídica, esta Consejería ha resuelto:

Aprobar el amojonamiento del monte denominado «Llaníos, Ayuco y Calgorio», número 199 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Abiada, en el término municipal de Campoo de Suso.

Esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Santander, 11 de marzo de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se aprueba el amojonamiento del monte denominado «Jaedo», número 35-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria

El amojonamiento del monte denominado «Jaedo», número 35-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria fue realizado en el año 1982 por el Servicio Provincial del ICONA, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde de dicho monte de 5 de diciembre de 1972.

El expediente de amojonamiento fue remitido por el jefe del indicado Servicio a la dirección del ICONA en el mes de mayo de 1984, para su aprobación. Dicho expediente fue devuelto al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza al efectuarse las transferencias del ICONA (Real Decreto 1.350/84, de 8 de febrero), para su resolución por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero) y en el indicado Real Decreto 1.350/84, de 8 de febrero, de transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, visto el informe emitido por la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural y de acuerdo con la asesoría jurídica, esta Consejería ha resuelto:

Aprobar el amojonamiento del monte denominado «Jaedo», número 35-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a los pueblos de Ruento y Barcenilla, en el término municipal de Ruento.

Esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Santander, 11 de marzo de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander»

En Santander a 27 de febrero de 1987.

Reunidos: De una parte don José Ignacio de la Torre Oria, mayor de edad, presidente y legal representante de la entidad «Real Sociedad de Tenis de Santander».

De otra, don Juan Ruiz López, mayor de edad, representante de los trabajadores de la sección de espectáculos y deportes de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander», designado para la negociación del presente convenio colectivo.

En la representación en que intervienen, las partes hacen constar la finalización de las negociaciones habidas para la firma del convenio colectivo de Trabajo para los trabajadores de la sección de espectáculos y deportes de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander», habiéndose llegado a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Prorrogar por un año con efectos al día 1 de enero de 1987, el convenio colectivo de Trabajo para los trabajadores de la sección de espectáculos y deportes de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander», vigente hasta el día 31 de diciembre de 1986, con las modificaciones que seguidamente se señalarán:

Segundo. Se modifica el artículo tercero de referido convenio haciendo constar que la validez del presente será por un año a contar desde el día 1 de enero de 1987.

Tercero. Se modifica el artículo quinto de referido convenio, haciendo constar que los salarios brutos del personal afecto por el presente convenio se incrementarán para el año 1987 y con efectos al día 1 de enero de 1987, en un 7%.

Al efecto se incorporará al presente documento relación de las percepciones brutas correspondientes al personal a que afecta a percibir durante la vigencia del convenio.

Percepciones brutas para el año 1987

Don Eduardo Salmón García, 1.793.841 pesetas.
Doña Paula Iglesias Martín, 996.012 pesetas.
Doña Amparo Mayo Alastuey, 893.611 pesetas.
Doña Mar del Corte Aguilera, 893.611 pesetas.
Doña Cristina Toledano Peña, 1.622.937 pesetas.
Don José Luis Orte Ontavilla, 1.043.670 pesetas.
Don Mariano Bahillo González, 1.198.604 pesetas.
Don José Luis Orte Iglesias, 1.739.937 pesetas.
Don Manuel Ruiz Lanza, 1.560.134 pesetas.
Doña Fe Crespo Gómez, 1.174.398 pesetas.
Don Jaime Gutiérrez Toledano, 1.528.531 pesetas.
Doña Presentación Camus Torices, 1.120.214 pesetas.

Don Luis Antonio Martín Pacheco, 1.254.699 pesetas.

Don José Alberto Padilla Díez, 1.023.065 pesetas.

Don Juan Ruiz López, 1.037.719 pesetas.

Don Santiago Rubio Saiz, 1.057.359 pesetas.

Don Francisco Javier Padilla Díez, 997.715 pesetas.

Doña María del Carmen Bahillo Suárez, 973.444 pesetas.

Don Gervasio Suárez Trío, 1.036.988 pesetas.

Doña Juana Sánchez Gómez, 919.910 pesetas.

Doña María del Carmen Bustillo Quintana, 1.096.008 pesetas.

Don Benito Martín Pérez, 1.330.320 pesetas.

Doña Carmen Alberti Cantolla, 766.913 pesetas.

Doña Elena Suárez Javega, 766.913 pesetas.

Don Juan Merino Delgado, 739.496 pesetas.

Santander a 27 de febrero de 1987. 245

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 115/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado Sitio de Camus, tipo interior, con un transformador de 400 KVA., 12.000/398-230 V., alimentado por línea subterránea.

Instalación situada en Cueto, término municipal de Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 132/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra

de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 220 metros.

Conductor: RRF 3x95.

Centro de transformación tipo interior, denominado Plaza Estaciones.

Potencia: 650 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Instalación situada en Santander, calle Calderón de la Barca.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 12/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, calle Marqués de la Hermida.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al centro de transformación Lonja.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 150 y 200 metros.

Conductor: RRF 3x95 milímetros cuadrados.

Origen: Centro de transformación Dársena.

Final: Centro de transformación Mercadillo.

Centro de transformación tipo interior denominado Lonja.

Potencia: 800 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.140.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo

tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de febrero de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 123/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Camargo (Escobedo), barrios La Iglesia, La Chispa, El Pendo, San Pantaleón, El Churi, Escobedo Alto y El Pozón, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a los centros de transformación Barrio La Iglesia, La Chispa, El Pendo, San Pantaleón y El Churi.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Barrio La Iglesia, 100 KVA.; La Chispa, 250 KVA.; El Pendo, 50 KVA.; San Pantaleón, 50 KVA.; El Churi, 100 KVA., y Escobedo Alto, 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados y del centro de transformación El Pozón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 111/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Liérganes, Medio Cudeyo y Penagos.

—Línea eléctrica aérea de 20 KV. de derivación al centro de transformación Ceceñas 3.

—Centro de transformación tipo intemperie Ceceñas 3, de 250 KVA.

—Redes de baja tensión (ampliación) de los centros de transformación Ceceñas 3, Valdecilla 1, Sumayor y San Vitores.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Universidad de Cantabria

Resolución rectoral por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala administrativa de la Universidad de Cantabria

Finalizado el plazo de admisión de instancias presentadas para participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Universidad para cubrir vacantes de la escala administrativa del organismo procedente, de conformidad con el punto 4.1 de la convocatoria (Resolución del Rectorado de fecha 15 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de enero de 1987), publicar la lista de admitidos y excluidos según las siguientes relaciones:

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1 ALVARADO ROLDAN, MARIA JESUS	13692710
2 BEATO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	28294594
3 BEMPOSTA TARRIO, MANUELA	13640904
4 BOLADO DEL RIO, JULIA	13701312
5 EDESA VESGA, AMPARO	13711237
6 LEBEÑA BADA, ANDRES	13879653
7 MANRIQUE GONZALEZ, AGUSTIN	13677680
8 PLAZA BALLESTEROS, MARIA DEL PILAR	13892803
9 SAINZ COTERA, MARIA SAGRARIO	13703663
10 SOPEÑA PEREZ, CARMEN	13699236
11 TIJERAS SAN EMETERIO, MATILDE	51445188
12 ZAMACONA MAILLO, MERCEDES	13714426

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

TURNO LIBRE

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1 ABAD FERNANDEZ, MILAGROS	13756272
2 ABASCAL ARRIZABALAGA, CESAR DANIEL	13760576
3 AJA SETIEN, ROSENDO	13703642

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
4 ALBA DIEGO, MARIA ANGELES	13752556
5 ALMENDRAL MAGDALENA, AVELINA	1353849
6 ALVAREZ ELODUIY, ISABEL	13727352
7 ALVAREZ FERNANDEZ, ANA BELEN	13745057
8 ALVAREZ FERNANDEZ, MARTA	13764527
9 ALVAREZ LLOPIS, MARIA ELISA	2810213
10 AMIEVA DE LA VEGA, ANGEL	13733193
11 AMIEVA DE LA VEGA, MARIA PAZ	13752320
12 ARREDONDO CARREIRA, MANUEL	13750816
13 AZPEITIA DEL CASTILLO, BERNARDO	13750447
14 BARRIO CORRO, FRANCISCO JAVIER	13707380
15 BLANCO ANTOLIN, MARIANO	71922610
16 BLANCO DOMINGO, PEDRO	13731263
17 BOTELLA POMBO, ESPERANZA	13876155
18 BRAVO BEZANILLA, MARIA ANGELES	13744935
19 BUSTAMANTE LOPEZ, JOSE ANGEL	13760030
20 CABRIA ARCE, ROSA MARIA	13730450
21 CAGIGAS DOMINGUEZ, GERARDO	13737013
22 CALDERON GOMEZ, MARIA PAZ	13770520
23 CALVO ESCUDERO, SANTIAGO	13758856
24 CARRERA CASCAJO, ANGELES PILAR	13768404
25 CASADO MARCOS, MARIA ANGELES	13701055
26 COBO HIGUERA, JESUS	13747928
27 COBO PEREZ, MARIA DOLORES	13780321
28 CUADRA NOVELLA, MARTA	13750709
29 DAÑOBEITIA GARCIA, ARACELI	13763820
30 DE LA HOZ GARNICA, JOSE ANTONIO	13908243
31 DE LA LAMA ALVAREZ DE MIRANDA, REGINA	13736619
32 DE LA PEÑA TERAN, ENRIQUE	13725642
33 DE MATEO HERRERIAS, MARIA DOLORES	13746133
34 DEL RIO GONZALEZ, JOSE MIGUEL	72116972
35 DIEGO COTERRILLO, MONSERRAT	13777897
36 DIEZ CABANES, IVAN	13742769
37 ESPINA TAMARGO, FRANCISCO JAVIER	13671756
38 FERNANDEZ BARROS, PILAR MARIA	13700299
39 FERNANDEZ FERNANDEZ, BLANCA	13705886
40 FERNANDEZ-CAVADA BADIA, MILAGRO DE LOS REYES	13726950
41 FRANCES BEDIA, MARIA PIA	13754219
42 GALLEGO SALAGAISTOA, MARIA ESPERANZA	13756190
43 GARAY PEREZ, INMACULADA	13755901
44 GARCIA CALZADA, MARIA CRUZ	13731632
45 GARCIA CUENA, MILAGROS	12197086
46 GARCIA PRADO, JUAN MANUEL	16034436
47 GARCIA RODRIGUEZ, JUAN RAMON	13747893
48 GILARDI DE DIEGO, MARIA ELENA	13759962
49 GOMEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	13726424
50 GONZALEZ ARCE, FRANCISCO JAVIER	72020632
51 GONZALEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	13709712
52 GONZALEZ LOBON, ELENA	13746754
53 GONZALEZ URRUELA, YOLANDA	12165941
54 GONZALEZ-HUIX FERNANDEZ, GLORIA	40517074
55 GUILLEN ALCALDE, MARIA JOSEFA	13694734
56 GUTIERREZ BARDECI, FERMIN	13711802
57 GUTIERREZ COSIO, INMACULADA	13892308
58 GUTIERREZ PEROJO, MARIA ADORACION	13719298
59 HERNANDEZ CARRASCOSA, ANTONIO	5130623
60 HERNANDEZ NALDA, ANA	13780418
61 HERNANDEZ NALDA, JOSE MARIA	13756160
62 HERNANDEZ RUIZ, JUAN JOSE	13716670
63 IBASETA MISAS, CARMEN	13775922
64 IBASETA MISAS, MONICA	13753117
65 IGLESIAS FERNANDEZ, MERCEDES	13908203
66 IRIGARAY LAFUENTE, MIGUEL ANGEL	13708771
67 LAMADRID VILLAR, JOSE ANTONIO	13750573
68 LEZCANO FUENTE, CARLOS ALBERTO	13697913
69 LLANO BARRIO, ANTONIO	13900894
70 LLOREDA CASTILLO, PALOMA	13747170
71 LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	13758797
72 MACIAS PIRIS, AGUSTIN	13728189
73 MACIAS PIRIS, IGNACIO GUILLERMO	13742596
74 MARTINEZ VALERA, ROSIMIRA	13741863
75 MARTINEZ VAREA, MARIA EMMA	13741927
76 MAZA CANO, JUAN CARLOS	13755941
77 MAZON RIVAS, TERESA	13744260
78 MELENDI ENRIQUEZ DE VILLEGAS, RAMON	13721419
79 MIERA DIRUBE, JUAN JOSE	13648016
80 MORA COSPEDAL, MARIA DOLORES	13683293
81 MORAL ALVAREZ, MERCEDES	50818255
82 ORTIZ ALONSO, BERNARDINA	72025359
83 ORTIZ RUIZ, MARIA DOLORES	13748417
84 PACHECO BEDIA, ANA	13766833
85 PARADA CURTO, BLANCA FLOR	13730346
86 PELAYO GONZALEZ-TORRE, CRISTINA	13720219
87 PEREZ CUACRADO, CARLOS	13731942
88 PEREZ TEJERO, MARIA ANGELES	13728074
89 PERTEJO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	9674384
90 PIEDRA RUIZ, ROSA ANA	13749630
91 PORTILLA LUPION, PILAR	13753943
92 PRIETO CEBRECO, MARIA EUGENIA	13753336

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
93 PUENTE MAZON, ANA ISABEL	13737752
94 REVUELTA BOLADO, JOSE MANUEL	13715924
95 RODRIGUEZ GOMEZ, MIGUEL JAVIER	13915570
96 RODRIGUEZ RUIZ, NATALIA	13755527
97 RODRIGUEZ SECO, GEMA	13752657
98 RUIZ BOBILLO, CARLOS	12242244
99 RUIZ CLERIGO, SONIA	13777369
100 RUIZ GOMEZ, BERNARDO	13747352
101 RUIZ LANZA, JESUS	13740439
102 SAINZ GUTIERREZ, MARIA CARMEN	13727576
103 SAINZ-ROZAS BALDOR, CRISTINA	13761467
104 SAIZ AGUERO, CAROLINA	13923525
105 SALAS VALLE, ANA ISABEL	13752056
106 SAN EMEETERIO BARRAGAN, M. CARMEN INMACULADA	13752131
107 SAN JUAN RESINES, CARMEN	13913487
108 SAN MARTIN CIANCA, JORGE	13898304
109 SANTAMARIA REVUELTA, ANA ROSA	13746545
110 SUAREZ FERNANDEZ, SEVERINO	13735283
111 TOCA SALAS, MONSERRAT	13756259
112 VEGA VILLANUEVA, MARIA DEL MAR	13742351
113 VILLANUEVA AYESTARAN, MARIA TERESA	13759796
114 VILLANUEVA HELGUERA, MARIA JOSEFA	13760619

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1 DIAZ LOPEZ, MANUEL	13729018	FUERA PLAZO
2 GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	12708836	FUERA PLAZO
3 ROMAN BASANTA, MARIA JOSE	13705197	FUERA PLAZO

Las personas relacionadas anteriormente tienen un plazo de diez días para subsanar los errores a que se hace referencia.

Dando cumplimiento a la norma 1.8.2, se pone en conocimiento de los aspirantes que el primer ejercicio tendrá lugar el día 11 de junio, a las nueve horas, en la Facultad de Derecho, avenida de Los Castros, sin número, y deberán venir provistos del documento nacional de identidad y de un bolígrafo.

Del primer ejercicio, los aspirantes de promoción interna están exentos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente a partir de la letra LL.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Don Paulino Crespo Ruiz, con domicilio en barrio Viar, número 91, Entrambasaguas, solicita la concesión de un caudal de 7 litros por segundo en jornada de dos horas, equivalente a un caudal continuo de 0,58 litros por segundo, a derivar del río Aguanaz, en términos de Entrambasaguas (Cantabria), con destino a riego de finca.

La toma se realizará mediante un grupo motobomba de 10 CV. de potencia, siendo toda la instalación de riego portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Entrambasaguas (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, en la cual estará

de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 9 de febrero de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Doña Guadalupe Ruiz Cuartas, con domicilio en Quijano de Piélagos, solicita autorización para construir una nave agrícola-ganadera en zona de policía de un arroyo o regato en términos de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos.

Las dimensiones totales son 15 metros de largo y 10 metros de ancho. Se construirán dos plantas, una planta baja o sótano y una parte superior o planta propiamente dicha.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Piélagos (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de marzo de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CANTABRIA

Habiendo causado baja, a petición propia, como ejerciente el colegiado don Manuel Docal Elizondo, que solicita la devolución de su fianza, se hace público para que, en el plazo de noventa días, puedan presentarse reclamaciones.

Santander, 18 de febrero de 1987.—El presidente (ilegible).

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Resolución del día 9 de marzo de 1987, por la que se anuncia subasta para la venta de un inmueble

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de fecha 9 del mes de marzo, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 12 de mayo de 1987, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, en cuya sección del Patrimonio del Estado puede verse en pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes de la parcela de terreno de 1.430 metros cuadrados, radicada en el término municipal de Rasines, sitio de Mies de las Hazas. El tipo para esta primera subasta será de 100.100

pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por la subasta.

Santander, 9 de marzo de 1987.—El delegado de Hacienda Especial, Cristóbal Ruiz Marcos. 272

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luena a 20 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castañeda a 10 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Riotuerto a 28 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos por los interesados, a fin de que, si lo estiman oportuno, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se crean convenientes, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Villaverde de Trucíos, 11 de marzo de 1987.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

2. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación a «Comercial Jorgan Cantabria, S. L.», por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de radicación, que importan 45.696 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Autorizada por el ilustrísimo señor alcalde con fecha 27 de febrero la subasta de los bienes muebles propiedad de «Comercial Jorgan Cantabria, S. L.», embargados por diligencia de fecha 23 de septiembre de 1986, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de susodicha subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diez horas, en el parque municipal de la Marga, observando en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

—Una máquina de escribir marca «Olivetti», modelo 90: Valoración, 6.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 4.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 4.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 3.000 pesetas.

—Un carrito de máquina de escribir marca «Involca»: Valoración, 3.000 pesetas; posturas admisibles

en primera licitación, dos tercios, 2.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 2.250 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.500 pesetas.

—Una calculadora marca «Canon», modelo P25D: Valoración, 28.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 18.667 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 21.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 14.000 pesetas.

—Dos butacas de color oscuro, forradas de skay: Valoración, 20.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 13.334 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 15.000 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 10.000 pesetas.

—Dos sillas de estructura metálica en color oscuro: Valoración, 6.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 4.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 4.500 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 3.000 pesetas.

—Una lámpara de oficina con base giratoria: Valoración, 5.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 3.334 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 3.750 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 2.500 pesetas.

—Una caja registradora marca «Welco», modelo EGR711: Valoración, 15.000 pesetas; posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 10.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 11.250 pesetas, y posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 7.500 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted a los efectos oportunos.

Santander, 17 de marzo de 1987.—El agente ejecutivo, Juan Francisco Morillo Molina.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de «Mejora de caminos en varios barrios de Meruelo», incluidas dentro del plan de obras y servicios para 1986-7.

Tipo de licitación: 10.000.000 de pesetas, a la baja.

Duración del contrato, ejecución y pago: El plazo fijado para la terminación de las obras es el de cinco meses y el de garantía de un año, contado a partir de la fecha de la recepción provisional. El pago se efectuará a medida que se vayan expidiendo las oportunas certificaciones de obra.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías: La provisional asciende a 100.000 pesetas y la definitiva se fijará una vez perfeccionado el contrato.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de nueve a catorce de la mañana, hasta el día en que finalice el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar, mediante subasta, la ejecución de la obra de «Mejora de caminos en varios barrios de Meruelo», se compromete a realizarla con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de... (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de cien mil pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la legislación del Estado. Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma.)

Señor alcalde del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 10 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Anuncio de subasta de productos forestales

Debidamente autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento y consorciados con particulares que aparecen relacionados en el adjunto anexo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las once horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Los aprovechamientos que resultaren desiertos serán nuevamente subastados en las mismas condiciones el décimo día hábil a contar del siguiente, también hábil, de la celebración de la primera subasta, a las once horas de su mañana.

El precio índice será el de aumentar en un 25 % el precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a la subasta serán admitidas en la Secretaría municipal hasta el momento de quedar constituida la mesa de la misma, y vendrán acompañadas del resguardo de constitución de fianza, equivalente al 5 % del valor de la tasación, y declaración de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la legislación vi-

gente. Igualmente, entre los adjudicatarios se prorrateará el coste de publicación del presente anuncio.

Cada proposición llevará, en el exterior del sobre, y perfectamente visible, el nombre del maderista y el número del lote al que opten, de acuerdo con el anuncio. Modelo de proposición: «Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual lo manifiesta o acredita con...), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... (descripción del lote por el que se opta y nombre del propietario o consorciante), ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en letra y en número). Fecha y firma.»

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975, y al de económicas de este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Se señala como condición de esta subasta el que los maderistas, antes de finalizar los aprovechamientos, reparen los desperfectos ocasionados por el transporte de las maderas en carreteras y caminos vecinales, al cual efecto quedará igualmente afectada la fianza definitiva, sin perjuicio de otras acciones y responsabilidades que pudieran exigirse.

El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 1987, debiendo estar a lo que establezca el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria en lo referente al plazo para la tramitación de las oportunas licencias de corta, previo abono de los derechos económicos a los consorciantes y al Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

A N E X O

Aprovechamientos maderables del monte

La Tejera, número 52 del C. U. P.

Lote número 1; número de árboles, 800 estéreos centímetro cúbico; especie, pino; volumen maderable, metros cúbicos, entresaca resultas; tipo base de licitación, 960.000 pesetas (1.200 pesetas estéreo); propietario o concesionario, Ayuntamiento, y sitio, Escrita.

Lote número 2; 350 estéreos centímetro cúbico; pino; entresaca resultas; 420.000 pesetas (1.200 pesetas estéreo); Ayuntamiento, y Los Covachones.

Lote número 3; 400 estéreos centímetro cúbico; pino; entresaca resultas; 440.000 pesetas (1.100 pesetas estéreo); Ayuntamiento, y Regato Los Bahos.

Lote número 4; 200 estéreos centímetro cúbico; especie, pino; entresaca resultas; 120.000 pesetas (600 pesetas estéreo); Ayuntamiento, y La Garnacha.

Lote número 5; 4.000; pino; a resultas, 1.600 metros cúbicos; 4.800.000 pesetas; Ayuntamiento, y La Altura.

Lote número 6; 20; eucalipto; 9 metros cúbicos; 12.000 pesetas, y don Ángel S. Román.

Lote número 7; 975; pino; 205 metros cúbicos; 350.000 pesetas, y herederos de don A. S. Román.

Lote número 8; 200; pino; 75 metros cúbicos; 160.000 pesetas, y don Constancio Aja Rivas.

Lote número 9; 13, 2 y 1; eucalipto, pino y roble; 16 metros cúbicos; 26.000 pesetas, y don Vicente Larrea.

Lote número 10; 22; pino; 20 metros cúbicos; 35.000 pesetas, y don Francisco Barón.

Lote número 11; 29; pino; 12 metros cúbicos; 15.000 pesetas, y don José Aguirre.

Lote número 12; 100; pino; 42 metros cúbicos; 104.000 pesetas, y doña Ángeles Santamaría.

Lote número 13; 65; pino; 32 metros cúbicos; 80.000 pesetas, y don Manuel Canales N.

Lote número 14; 630; pino; 271 metros cúbicos, 440.000 pesetas, y don Manuel Artolachipi.

Lote número 15; 115; eucalipto; 54 metros cúbicos, 91.000 pesetas, y herederos de M. Elosúa.

Lote número 16; 137; pino; 166 metros cúbicos; 581.000 pesetas, y hermanos Quintana.

Lote número 17; pino y eucalipto; entresaca resultas; 700 pesetas estéreo, y doña Amada Fernández.

Lote número 18; pino; entresaca resultas; 850 pesetas estéreo centímetro cúbico, y herederos de F. Villanueva.

Lote número 19; pino; entresaca resultas; 600 pesetas estéreo centímetro cúbico, y don Segundo Fernández.

Lote número 20; eucalipto y pino; entresaca resultas; 750 y 600 pesetas estéreo centímetro cúbico, respectivamente, y don Eduardo Calera.

Lote número 21; pino; entresaca resultas; 500 pesetas estéreo centímetro cúbico, y don José María Villanueva.

Lote número 22; pino; entresaca resultas; 700 pesetas estéreo centímetro cúbico, y don Manuel Infante.

Lote número 23; pino; entresaca resultas; 700 pesetas estéreo, y don Gaspar Martínez.

Lote número 24; 380; pino; 82 metros cúbicos; 155.800 pesetas, y don Manuel Mollinedo.

Villaverde de Trucíos, 5 de marzo de 1987.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Subasta de aprovechamientos forestales

Debidamente autorizado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal: 135 robles maderables, 179 metros cúbicos, en el sitio de «La Venta», bajo el tipo de licitación de 1.432.000 pesetas.

La garantía provisional consistirá en el 5% del tipo base de licitación y la definitiva de la misma cuantía sobre el precio de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido también veinte hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y habrá de presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de diez a catorce horas.

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de..., en su nombre (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., del aprovechamiento de 135 robles propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, se compromete a realizar el mismo por la cantidad de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

San Pedro del Romeral a 5 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

(Ayuntamiento de Enmedio)

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas de terreno de propios de esta Junta Vecinal y con el tipo de tasación al alza que asimismo se indica:

Parcela 1/86, al sitio de Los Páramos, de 4.200 metros cuadrados de superficie, tasada en 210.000 pesetas.

Fianza para optar a la subasta: Será del 10% del tipo de licitación.

Destino de la parcela: Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago: El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones: Estará expuesto al público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de..., señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que la represente.)

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta de la parcela en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos: Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.—Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Bolmir-Enmedio a 16 de marzo de 1987.—El presidente de la Junta Vecinal, Urbano Rodríguez (Rubricado.)

JUNTA VECINAL DE BOLMIR (Ayuntamiento de Enmedio)

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas de terreno de propios de esta Junta Vecinal y con el tipo de tasación al alza que asimismo se indica:

Parcela 1/86, al sitio de La Tejera, de 900 metros cuadrados de superficie, tasada en 45.000 pesetas.

Fianza para optar a la subasta: Será del 10% del tipo de licitación.

Destino de la parcela: Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago: El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones: Estará expuesto al público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de..., señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que la represente.)

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta de la parcela en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos: Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formaliza-

ción de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.—Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Bolmir-Enmedio a 16 de marzo de 1987.—El presidente de la Junta Vecinal, José Olivera (Rubricado.)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por don Aurelio Gómez Canal, con domicilio en Maliaño, calle Quevia, número 7, como adjudicatario de los trabajos de construcción de cuatro ventanales para la escuela de Revilla, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en la sesión celebrada el día 29 de octubre del pasado ejercicio de 1986, se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 5 de marzo de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Solicitada por don Alfonso Ruiz Mier la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de «consultorio médico de Mirones», se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentar reclamaciones, por espacio de quince días.

Miera, 19 de febrero de 1987.—El alcalde accidental, Ángel María Mollinedo Gómez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

En fecha 25-2-1.987, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dió por aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones especiales cuyo texto se publica a continuación, y puede ser examinado en el Negociado correspondiente.

Contra dicho acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses igualmente contados, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Santander 11 de Marzo de 1.987

EL ALCALDE,



ORDENANZA Nº 32

CONTRIBUCIONES ESPECIALESI FUNDAMENTO, HECHO IMPONIBLE
Y OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artº 1.- 1.- Conforme a lo dispuesto en el artº 216 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se prueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procederá la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

2.- El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Artº 2.- Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Artº 3.- 1.- Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

- a) Los que realicen los Ayuntamientos dentro del ámbito de su competencia para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquellos ejecuten en concepto de dueños de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realicen los Ayuntamientos por haberles sido concedidos o delegados por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la Provincia, Mancomunidad u otra Entidad Local o Consorcio, los concesionarios de las mismas con aportaciones económicas municipales.

2.- No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del Nº anterior aunque sean realizados por Organismos autónomos u otras personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de Sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere esta Ordenanza.

Artº 4.- 1.- Será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales por las obras y servicios siguientes:

- a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.
- b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- c) Establecimiento de alumbrado público.

2.- Los Ayuntamientos, potestativamente, podrán acordar la imposición de Contribuciones Especiales, por cualquier otra clase de obras y servicios siempre que se den las circunstancias previstas en el número 1 del artº. 1º. Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

- a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.
- b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.
- e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.
- f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.
- j) Desmante, terraplenado y construcción de muros de contención.
- k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.
- l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

Artº.5.- 1.- La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación preceptuado por estas normas, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.- Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artº 6º de esta Ordenanza, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no

lo hiciera dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

II SUJETO PASIVO

- Artº 6.-
- 1.- Serán sujetos pasivos de las Contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.
 - 2.- Se considerarán personas especialmente beneficiadas:
 - a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
 - b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios que afecten a explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de ésta.
 - c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.
 - d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.
 - 3.- A estos efectos las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil, o en la matrícula de Licencia Fiscal como titulares de las explotaciones o negocios afectados por la mejora, en la fecha de terminación de las obras o en la de comienzo de los servicios.

Si los bienes se hallaren gravados con censo, estará sujeto al pago el dueño del dominio útil. Si lo estuvieren con algún derecho de usufructo o habitación, el propietario tendrá derecho a ser reintegrado por el usufructuario o usuario:

 - a) De una parte de la cuota que guarde con el total de ésta la misma proporción que el valor del capital del derecho real correspondiente guarde con el total de la finca, cuando se trate de contribuciones impuestas para nuevas obras e instalaciones, para la implantación de servicios de carácter permanente o para la ampliación, renovación o mejora de aquellos o éstos; y
 - b) Del Total importe de la cuota o de las anualidades cuando se trate de contribuciones impuestas para dotar gastos de conservación o entretenimiento para las obras, instalaciones o servicios.

Para el avaluo del derecho real, en los casos del apartado a), se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados.
 - 4.- La cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados, en el caso de concurrencia de distintos grupos de afectados conforme al apartado 2 de este artículo, recaerá en su mayor parte sobre los propietarios, atendiendo a la mayoría que en todo caso representan los mismos, no pudiendo nun-

ca el importe asignado a los industriales en plantas bajas, (por metro lineal si este es el módulo del reparto) ser superior al 75 % del fijado a los propietarios, ni la cantidad asignada a los industriales profesionales en pisos, superior al 6 % del total repartible.

Siendo en todo caso compatible la contribución especial sobre la propiedad con la correspondiente a industriales, comerciantes y profesionales, en el caso de concurrencia de estos grupos de afectados.

- 5.- En toda clase de obras cuando la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra, instalación o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.
- 6.- En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiéra teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no solo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualesquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra.

- Artº 7.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la presentación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

III EXENCIONES

- Artº 8.-
- 1.- Dada la naturaleza de las Contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza general, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones, con rango de Ley, que no sean de régimen local.
 - 2.- Quienes en virtud de lo dispuesto en el número anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación del expediente, y, en todo caso, como máximo, al formular los recursos a que se refiere el Nº 4 del artº 14 de esta Ordenanza.
 - 3.- Están exentas de la obligación de contribuciones especiales la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención en la Contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en el artº. 258 de la Ley de Régimen Local.

IV BASE IMPONIBLE Y DE REPARTO.

- Artº 9.-
- 1.- El importe de las contribuciones especiales se determinará por los Ayuntamientos en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren.

Tal importe no excederá, en ningún caso, del 90 por 100 del coste de la obra que el municipio so-
 porte, entendiéndose por tal la diferencia entre -
 el coste total de las obras o servicios y las sub-
 venciones que obtenga el Estado o de cualquier -
 otra persona o Entidad pública o privada.

2.- El coste de la obra o del servicio estará integra-
 do por los siguientes conceptos:

- a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planes y programas -
 técnicos o su valor estimado, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.
- b) El importe de las obras a realizar o de los -
 servicios que se establezcan, amplien o mejo-
 ren. Dentro del citado importe se computará,
 en su caso, el valor de la prestación perso-
 nal y de transportes.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocu-
 par permanentemente las obras o servicios, -
 salvo que se trate de bienes de uso público
 o de terrenos cedidos gratuita y obligatoria-
 mente al Municipio.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derri-
 bo de construcciones, destrucción de planta-
 ciones, obras o instalaciones, así como las
 que procedan a los arrendatarios de bienes -
 que han de ser derruidos u ocupados.

3.- El coste total presupuestado de las obras o ser-
 vicios tendrá carácter de mera previsión. En -
 consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor-
 o menor que el previsto, se rectificará como -
 proceda el señalamiento de las cuotas correspon-
 dientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios a que se -
 refiere el artº. 3 Nº 1. c), o de las realizadas
 por concesionarios con aportaciones municipales
 a que se refiere el Nº 2 del mismo artº., el im-
 porte de las contribuciones especiales se deter-
 minará en función del importe de las aportacio-
 nes municipales sin perjuicio de las que puedan
 imponer otras Administraciones públicas por ra-
 zón de la misma obra o servicio.

5.- En el caso de que un contribuyente efectue apor-
 tación a la realización de una obra o servicio -
 sujeta a compensación con las cuotas que estuviere
 obligado a satisfacer por razón de la misma, -
 solo tendrá la consideración de subvención el ex-
 ceso de la aportación sobre estas últimas, y su
 importe se destinará, en primer lugar, a cubrir
 el porcentaje del coste de la obra imputable al

Municipio, y con el resto, si lo hubiere, se boni-
 ficaran, a prorrata, las cuotas de los contribuyen-
 tes.

Artº 10.- Siempre que el Ayuntamiento haya de realizar alguna -
 de las obras o instalaciones a que hace referencia el
 artº. 1º, por la respectiva sección de Obras u ofici-
 na técnica a que corresponda el proyecto de su ejecu-
 ción, se remitirán al negociado de Contribuciones es-
 peciales los datos y antecedentes necesarios para la
 incoación del oportuno expediente y a fin de que pue-
 da confeccionar los documentos reguladores de la --
 exacción.

Artº 11.- 1.- El importe total de las contribuciones especiales
 se repartirá entre las personas beneficiadas, te-
 niendo en cuenta la clase y naturaleza de las --
 obras o servicios, con sujeción a las siguientes
 reglas:

- a) Con carácter general se aplicarán conjunta o -
 aisladamente, como módulos de reparto, los me-
 tros lineales de fachada de los inmuebles, su
 superficie, el volumen edificable y las bases

imponibles de las contribuciones territoriales
 rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

- b) Si se trata del servicio del apartado e) del -
 número 2 del artº 4º de la Ordenanza, podrán -
 ser distribuidas entre las Entidades o Socie-
 dades que cubran el riesgo por bienes sitos -
 en el Municipio de la imposición, proporcional-
 mente al importe de las primas recaudadas en el
 año inmediatamente anterior. Si la cuota exi-
 gible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5
 por 100 del importe de las primas recaudadas -
 por el mismo, el exceso se trasladará a los -
 ejercicios sucesivos hasta su total amortiza-
 ción.

- c) Si se trata de obras comprendidas en el aparta-
 do f) del número 2 del artº 4º, se aplicará co-
 mo módulo la base imponible de las contribucio-
 nes territoriales, rústica y urbana de los in-
 muebles beneficiados.

- d) En el caso de obras comprendidas en el apartado
 1) del número 2 del artº 4º, el importe total -

de la Contribución especial será distribuido entre las
 Compañías o Empresas que hayan de utilizarlas en razón
 al espacio reservado a cada una o en proporción a la -
 total sección de las mismas, aun cuando no las usen --
 inmediatamente.

2.- En los casos de los apartados g) y h) del número 2 del
 artículo 4º de la Ordenanza, los Ayuntamientos aplica-
 ran como módulos de distribución, conjunta o aislada-
 mente, cualesquiera de los previstos en el apartado a)
 del número anterior, pudiendo delimitar zonas con ar-
 reglo al grado de beneficio que reporten las obras o --
 servicios, con el fin de aplicar índices correctores-
 en razón inversa a la distancia que cada zona guarde
 con referencia al emplazamiento de aquellos.

Artº 12.- 1.- La exacción de las Contribuciones Especiales cuya exi-
 gencia sea obligatoria no precisará la previa adopción
 en cada caso concreto, del acuerdo de imposición, pe-
 ro sí de los demás elementos indicados en el párrafo -
 siguiente.

2.- Para las Contribuciones Especiales que se puedan esta-
 blecer por el Ayuntamiento con carácter potestativo, -
 la Corporación Municipal adoptará el correspondiente
 acuerdo de imposición, en el que constará el importe
 e los correspondientes proyectos técnicos y de los de
 más conceptos que se han de tener en cuenta para la -
 determinación del coste de la obra o servicio, según
 el artº 9, la cantidad que se acuerde distribuir en-
 tre los beneficiarios, las bases del reparto, y zona
 sujeta a las Contribuciones Especiales. El Expediente
 de imposición se tramitará de acuerdo con lo regulado
 en los artículos 187 y siguientes del Real Decreto --
 Legislativo 781/86.

3.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o --
 servicio que deba costearse mediante Contribuciones -
 Especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya apro-
 bado la aplicación de éstas.

Artº 13.- 1.- El expediente de aplicación de Contribuciones Especia-
 les, que será de inexcusable tramitación tanto en las
 de carácter obligatorio como en las potestativas, cons-
 tará de los documentos relativos a la determinación --
 del coste de las obras y servicios, de la cantidad a -
 repartir entre los beneficiarios, de las bases de
 reparto y de las cuotas asignadas a cada contribu-
 yente.

2.- En las obras o servicios cuyos presupuestos superen
 las cuantías establecidas en el Nº 1 del artº 14-1
 de esta Ordenanza, una vez terminado el expediente
 de aplicación de Contribuciones Especiales y antes
 de someterlo a la aprobación de la Corporación muni-
 cipal se expondrán al público mediante anuncio publi-
 cado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los -

efectos de que, en el plazo de 15 días siguientes, - los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

- 3.- En los casos previstos en el párrafo anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.
- 4.- Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. En el plazo de un mes siguiente, los interesados podrán formular el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

V ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTE

- Artº 14.- 1.- Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes en el plazo previsto en el artº 13-2, cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a cincuenta millones de pesetas. En tales supuestos, su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez represente los dos tercios de la propiedad afectada.
- 2.- El funcionamiento y competencia de las Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias, hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias que desarrollen el Real Decreto 3.250/76 en todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de estos y que represente los dos tercios de la propiedad afectada obligarán a los demás. Si dicha Asociación con el indicado quorum designará dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Artº 15.- Con los requisitos de mayoría establecidos en el artº anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones Administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

- Artº 16.- 1.- Las Asociaciones administrativas de contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.
- 2.- A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones administrativas de contribuyentes, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:
- La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.
 - Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

- La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.
- Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las asociaciones administrativas de contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

VI TERMINOS Y FORMA DE PAGO

- Artº 17.- El tiempo del pago en período voluntario se sujetará a lo dispuesto por el artº 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación.
- Artº 18.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de 5 años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria que incluirá el importe del interés de demora previsto en el artº 58, 2 b de la Ley General Tributaria.

VII INFRACCIONES TRIBUTARIAS

- Artº 19.- En materia de sanciones e infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en el artº 59 del R.D. Legislativo 781/86 y con carácter general en el sistema tributario local y artº 80 de la Ley General Tributaria.

VIII DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.- Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido. A estos solos efectos y para que opere lo establecido por el número 9 del artº 5 de esta Ordenanza, las subvenciones o auxilios a que se refiere dicho precepto, en cuanto excedan de la aportación de la Corporación, se consideraran recibidos por el Ayuntamiento para que el mismo haya frente con ellos, a sus necesidades de carácter general.
- SEGUNDA.- La Ordenanza, una vez aprobada su modificación surtirá efectos a partir del primero de enero de 1.987 y seguirá en vigor en tanto no se apruebe su derogación o modificación.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1987, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

- Remuneraciones del personal, 11.126.427 pesetas.
- Compra de bienes corrientes y de servicio, 13.260.607 pesetas.
- Intereses, 4.962.272 pesetas.
- Transferencias corrientes, 970.000 pesetas.
- Inversiones reales, 121.080.398 pesetas.
- Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.

8. Variación de activos financieros, 400.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.200.296 pesetas.
 Total gastos, 157.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 16.857.563 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.279.264 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 20.775.232 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 14.002.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 285.941 pesetas.
7. Transferencias de capital, 43.800.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 59.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 157.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Bárcena de Cicero a 7 de marzo de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Argoños a 14 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 1987, ha sido definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/86 y artículo 112-3 de la Ley 7/85.)

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 33.572.924 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 75.245.306 pesetas.
3. Intereses, 1.658.092 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.129.262 pesetas.
6. Inversiones reales, 11.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 4.320.575 pesetas.

Total gastos, 132.926.159 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 30.190.777 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.700.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 65.850.377 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 30.021.885 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 963.120 pesetas.

Total ingresos, 132.926.159 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santa Cruz de Bezana, 11 de marzo de 1987.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1987, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1987.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Ruento a 11 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1987, aprobó los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas por suministro domiciliario de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado en relación al ejercicio de 1987.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Ruento a 11 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cotillo, 12 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valderredible a 2 de marzo de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**EDICTO**

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de marzo del presente las listas cobratorias correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo: Impuesto municipal de circulación de vehículos, tasa por abastecimiento domiciliario de agua y recogida domiciliar de basuras.

Se comunica a los interesados que estarán expuestas en la Secretaría municipal a fin de que sean examinadas y presentadas las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

En Vega de Pas a 9 de marzo de 1987.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la ordenanza reguladora de la exacción de la tasa por prestación del servicio de ambulancia municipal, se abre el trámite de información pública y audiencia a los interesados, que podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De no presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 189.2 del Real Decreto 781/86, se considerará aprobado definitivamente.

En Vega de Pas a 9 de marzo de 1987.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la ordenanza reguladora de la exacción de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal, se abre el trámite de información pública y audiencia a los interesados, que podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De no presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 189.2 del Real Decreto 781/86, se considerará aprobado definitivamente.

En Vega de Pas a 9 de marzo de 1987.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****ANUNCIO**

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 13 de noviembre de 1986 la aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono industrial número uno, y publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 12 de enero de 1987. Transcurridos quince días sin haberse presentado ninguna reclamación, el acuerdo se eleva a aprobación definitiva con fecha 29 de enero de 1987.

Contra dicho acuerdo podrán presentarse recurso de reposición en el plazo de treinta días ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Reinosa, 11 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**ANUNCIO**

Por las Madres Cistercienses de Liérganes se solicita licencia municipal para la instalación de un tanque de gas licuado propano de 4.000 litros en el barrio de Los Prados, de Liérganes.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 26 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 578/82

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 578/82, a instancia del «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.» representado por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Víctor Manuel Santos García y su esposa, doña María del Carmen Saiz Fernández, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 285.362 pesetas de principal y otras 130.000 pesetas calculadas

para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los bienes que al final se relacionarán.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 25 de mayo de 1987, a las once horas, siendo el precio de tasación el de 1.250.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 1987, a las once horas, siendo el precio de la misma el de 937.500 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 27 de julio de 1987, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que salen a subasta

Urbana-vivienda, situada en la planta baja, del bloque denominado número 4, hoy «Conjunto Escritor Manuel Llano», situado en La Albericia, pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander. Está señalada con la letra E. Se compone de vestíbulo, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, terraza lavadero. Tiene una superficie de 49,34 metros cuadrados útiles, linda: Norte o frente, rellano distribuidor y caja de escalera; fondo, zona común peatonal; derecha, entrando, zona común destinada a cuarto de contadores y basuras y zona común peatonal, e izquierda entrando, zona común peatonal. Inscrita al libro 638, folio 249, finca 50.342, inscripción primera.

Dado en Santander a 4 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 171/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 171/86, se tramitan autos de menor cuantía, promovi-

dos por «Hierros y Aceros de Santander, S. A.» representada por el procurador señor Mantilla, contra «Bronce Arte, S. A.», con domicilio en Santander, sobre reclamación de 728.132 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 15 de mayo en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 15 de junio de 1987 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 15 de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Una cizalla-guillotina eléctrica para chapa de 4 milímetros, 94.000 pesetas.

Un cilindro para curvar chapa hasta 4 milímetros, 97.500 pesetas.

Una plegadora automática para chapa de 2.000 x 4 milímetros, 57.000 pesetas.

Una prensa hasta 40 toneladas, 35.000 pesetas.

Una cortadora de disco abrasivo, 15.000 pesetas.

Una plegadora hidráulica «Mebousa», de 2.000 milímetros, 800.000 pesetas.

Un taladro de columna para broca de 20 milímetros, 8.000 pesetas.

Una cortadora para disco de sierra, de 350 centímetros, 61.000 pesetas.

Un polipasto para 1.500 kilogramos, 45.000 pesetas.

Un polipasto para 1.500 kilogramos, 20.000 pesetas.

Una máquina para soldar «Argón» para aluminio, 25.000 pesetas.

Una máquina «Argón» para soldar acero inoxidable, 35.000 pesetas.

Una máquina para soldar con electrodos de 4 milímetros, 25.000 pesetas.

Una máquina para soldar con electrodos de 3 milímetros, 15.000 pesetas.

Un transformador eléctrico a 220 voltios con depósito «Broncearte, S. A.», 25.500 pesetas.

Un rectificador eléctrico 220 voltios, en depósito «Broncearte, S. A.», 60.000 pesetas.

Todo lo cual hace un total de 1.417.500 pesetas.

Dado en Santander a 4 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 303/82

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 303 de 1982, se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por don Juan Nicolás Fernández Cerezo, representado por el procurador señor Aguilera, contra don Enrique García Cuevas, representado por el procurador señor González Martínez, sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 8 de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 8 de junio próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 8 de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta, y que han sido embargados a don Juan Nicolás Fernández Cerezo, son:

Una casa de aproximadamente 101 metros cuadrados de superficie, situada en el barrio de Camarreal,

de Peñacastillo (Santander), compuesta de planta baja y piso principal, señalada con el número 134. Valorada en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Cuatro fincas, todas en el barrio de Camarreal, de Peñacastillo, todas ellas reunidas en una sola, que se dedica a campa de materiales, con una superficie aproximada de 3.279 metros cuadrados. Valoradas en seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

Un vehículo «Citroën CX 2.500 Palas», matrícula S-8.297-N. Valorado en la suma de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Un vehículo camión «Barreiros», con volquete y pulpo cargador. Matrícula S-6.714-B. Valorado en dos millones (2.000.000) de pesetas.

Un vehículo camión «Avia», matrícula VI-1.492-J, valorado en un millón (1.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 631/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 631/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Vizcaya, S. A.» representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Cagigas Fernández y doña María Jesús Cabrero Rivadulia, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Santiago de Heras (Cantabria), sobre reclamación de 862.819 pesetas de principal y la de 430.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 12 de mayo actual en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 12 de junio actual a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 13 de julio actual, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana: Casa radicante en Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de La Iglesia, número 13, de 5 metros 55 centímetros de frente por 11 metros 10 decímetros de fondo o sea, 63 metros 50 decímetros cuadrados y medio, compuesta de planta baja y piso. Valorada en la suma de 1.848.000 pesetas.

Rústica: Huerta radicante en Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, barrio de La Iglesia, de cabida carro y medio o 2 áreas 67 centiáreas. Valorada en la suma de 160.200 pesetas.

Dado en Santander a 4 de marzo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 65/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que a las once horas de los días 4 de mayo próximo, 27 de mayo próximo y 20 de junio próximo, tendrá lugar en este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y por término de veinte días y cuyos bienes fueron embargados en el juicio ejecutivo número 65/86, instado por «Coope Cons Cantabria», con domicilio social en Laredo, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz y contra don Juan José Odriozola Arsuaga, vecino igualmente de Laredo, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más 351.184 pesetas que por ahora se calculan para intereses, gastos y costas.

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del precio de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo en la primera subasta, y en la segunda el 20% de dicho precio con la rebaja del 25%, y sin sujeción a tipo en la tercera.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de poder cederlo a un tercero.

4.º Que no se han presentado los títulos de propiedad y ha sido suplida su falta con la certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de Laredo que obra unida a los autos, la que podrá ser examinada en este Juzgado durante las horas de audiencia por aquellas personas que les interese; que las cargas y gravámenes que puedan haber anteriores al crédito del actor, el rematante las acepta y quedarán subsistentes no destinándose a su extinción el precio del remate.

5.º Que desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando con el mismo en la mesa del Juzgado el importe del 20% del precio de tasación de los bienes de subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes: Urbana nave industrial al sitio del Callejo en La Peña de San Vicente, que consta de planta baja y entreplanta. Linda por todos los lados con el terreno donde está enclavada, excepto por el Este, que linda con finca de «Hearsa, S. A.», asiento 986 del diario 30.

El inmueble descrito ha sido valorado en 29.375.000 pesetas.

Dado en Laredo a 28 de febrero de 1987.—El juez, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 553/83

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 553/83, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia, promovido por «Armando Álvarez, S. A.» contra don Luis Gutiérrez Fernández, vecino de Torrelavega, calle José María de Pereda, 87, interior, 5.º G) y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días los vehículos embargados al demandado, que se dirán, por lotes y por orden que se reseñan, subastas que tendrán lugar en este Juzgado los días 22 de mayo, 23 de junio y 23 de julio a las doce horas, respectivamente, celebrándose las segunda y tercera en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: Furgoneta «Auto-Unión», matrícula 65.434, en mal estado, valorada en 25.000 pesetas.

Lote segundo: Automóvil, marca «Mercedes», matrícula S-5.518-K, valorado en 1.550.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

Se celebrarán por lotes y por el orden indicado: El tipo de subasta, para la primera, será el valor a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, pudiendo hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse las subastas, acompañando justificante de consignación en este Juzgado del 20% del valor dado al lote o lotes por los que vayan a licitar, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en las subastas, antes de iniciarse las mismas y rematantes el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de pagar los precios de los mismos; no se ha aportado certificación de cargas de los vehículos y todas las anteriores y las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el

precio de los remates; los vehículos se hallan depositados en el demandado donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen; todos los gastos e impuestos que originen las transmisiones o transferencias, serán de cargo del rematante o cesionario. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera salvo en cuanto al tipo de subasta, que será rebajado en el 25% y los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán el 20% de dicho tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se realicen y la mejor de cada lote si no cubren las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, se suspenderá aprobación del remate para hacerlas saber al demandado, quien en nueve días podrá pagar deuda principal no satisfecha, intereses y costas o presentar persona que mejore dichas posturas, determinando éstas y las cantidades que ofrezca, consignando previamente en este Juzgado el 20% del tipo señalado para la segunda subasta o pagar las mejores posturas realizadas ofreciendo además el pago del resto de la deuda, intereses y costas, en plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 7 de marzo de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 548/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de la de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos número 548/85, ejecución número 258/85, seguidos a instancias de don Francisco Sánchez Sánchez, contra don José Rodríguez Robles, en reclamación por despido, se ha celebrado tercera subasta de la que se ha levantado acta del siguiente tenor literal:

Acta de subasta

En Santander a 17 de febrero de 1987, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos, don Eduardo Ortega Gayé, asistido de mí, el secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de don José Rodríguez Robles («Portela, S. A.»).

Abierto el acto por su señoría, previas las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don Jesús María Bezanilla Temiño, con documento nacional de identidad número 13.675.547 y domiciliado en Santander, calle del Monte, 34, bajo izquierda, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 360.000 pesetas.

Previa la venia de su señoría, se dio cuenta por mí, el secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 251, de fecha 18 de diciembre de 1986 en el que

constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 175.000 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 2.400.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta su señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Se le devuelve el talón de 360.000 pesetas haciendo entrega de otro por el importe de lo ofrecido. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con su señoría el compareciente, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don José Rodríguez Robles («Portela, S. A.»), actualmente en desconocido paradero, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 26 de febrero de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 173/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de febrero de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 173/86, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Juan Carlos Sal Llera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y defendido por la letrada doña Dolores Ruilópez Egido, contra la esposa del actor, doña Amparo Carral Gutiérrez, mayor de edad, sus labores, vecina de Torrelavega, hoy en paradero desconocido y declarada en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Juan Carlos Sal Llera, frente a la esposa de éste, doña Amparo Carral Gutiérrez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio, celebrado entre los litigantes, el día 15 de junio de 1974, inscrito en la sección segunda del tomo 29, página 196 del Registro Civil de Reocín, por causa de divorcio, con la atribución conjunta

del ejercicio de la patria potestad de ambos con relación a sus hijos menores de edad, Alberto y Mónica Sal y Carral, quedando el menor, Alberto Sal y Carral, bajo la guarda y custodia de sus abuelos maternos, con la obligación por parte del demandante de entregar a dichos guardadores de una pensión alimenticia, a determinar en trámite de ejecución de sentencia y con un régimen de visitas de dicho menor en favor de su padre, a determinar en trámite de ejecución de sentencia y quedando la menor, Mónica Sal Llera, bajo la guarda y custodia de su padre y con un régimen de visitas de la misma en favor de su madre, doña Amparo Carral Gutiérrez, a determinar en trámite de ejecución de sentencia, de forma que los dos menores coincidan juntos en estos regímenes de visitas y decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales, que tienen formada los esposos litigantes. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio. Firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Reocín, para su inscripción al margen de la del matrimonio de los litigantes reseñada. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. Rubricado.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada, que podrá recurrirla en apelación en cinco días siguientes a dicha publicación, ante el mismo Juzgado, para ante la Audiencia Territorial de Burgos, expido este edicto en Torrelavega a 28 de febrero de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 339/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 5 de febrero de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo 339/86, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco de Santander, S. A.», con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendida por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra doña Constantina Ceballos Fernández, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Renedo de Cabuérniga y contra herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez González, herencia yacente del mismo y personas ignoradas interesadas en su herencia, todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, doña Constantina Ceballos Fernández,

herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez González, herencia yacente del mismo y personas ignoradas interesadas en su herencia y, con su producto, entero y cumplido pago a la actora «Banco de Santander, Sociedad Anónima», la cantidad de 1.600.000 pesetas de deuda principal, intereses pactados entre las partes y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados en estrados del Juzgado y por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare su notificación personal dentro del tercer día; y a la petición de la parte. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase, y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. Rubricada. Publicada.

Y para su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, herederos ignorados de don Antonio Gutiérrez González, herencia yacente del mismo y personas ignoradas interesadas en su herencia, se expide el presente en Torrelavega a 5 de febrero de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 306/86

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 2 de febrero de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 306/86, sobre separación matrimonial, promovido por doña Francisca Durán Arce, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendida por el letrado don Juan Luis Lobeto de Guerra, designados del turno de oficio, contra don José Francisco Pérez Álvarez, mayor de edad, esposo de la actora, obrero, con residencia en Casas de Don Pedro (Badajoz), declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Amado Barquín Mazón, en nombre y representación de doña Francisca Durán Arce, frente a don José Francisco Pérez Álvarez, declarado en rebeldía, debo declarar y declarar haber lugar a parte de los pedimentos constitutivos del suplico de la demanda, acordando:

1) La separación del matrimonio celebrado entre los litigantes el 25 de septiembre de 1977. 2) La atribución exclusiva a la demandante doña Francisca Durán Arce de la patria potestad, guarda y custodia sobre los hijos de ambos, menores de edad, Nuria y Vanesa Pérez Durán, sin perjuicio de establecer, si así lo solicita

el demandado y en su favor, con relación a dichos menores, de un régimen de visitas para que pueda gozar de su compañía. 3) La atribución a la esposa del demandante del ajuar doméstico. 4) El reconocimiento en favor de la demandante y dichos menores del derecho que tienen de una pensión alimenticia para su subsistencia, que deberá abonar al demandado don José Francisco Pérez Álvarez, a determinar en trámite de ejecución de sentencia y revisable anualmente desde su fijación, conforme a las variaciones que sufra el salario mínimo interprofesional. 5) La disolución de la sociedad legal de gananciales que tienen formada los esposos litigantes y su liquidación. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de quinto día. Firme esta resolución, librese despacho al Registro Civil de esta ciudad, acompañando testimonio de la misma, para que sea inscrita al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes, que aparece en dicho Registro Civil, sección segunda, tomo 48, página 540.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado, que podrá recurrirla en apelación en cinco días siguientes a la publicación de este edicto, ante el propio Juzgado y para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Burgos, expido el presente, en Torrelavega a 3 de febrero de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 188/86

Don Nicolás Pérez Sola, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 188/86, seguidos por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Villacarriedo a 3 de marzo de 1987. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez de distrito de esta demarcación don Luis María Pozo Fernández, ha visto este juicio verbal de faltas número 188/86, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Domínguez Romero y don Alberto María Goyenechea, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y siendo partes como presuntas responsables civiles directas el «Consortio de Compensación de Seguros» y la entidad aseguradora «La Luxembourgeoise» y responsables subsidiarios «S. A. Des Anciens Ets Continental Lux Rent a Car» y el Estado (Parque Móvil de Ministerios).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Antonio Domínguez Romero y don Alberto María Goyenechea con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alberto María Goyenechea y a la entidad «S. A. Des Anciens Ets Lux Rent a Car», en ignorado paradero en España, expido el presente en Villacarriedo a 4 de marzo de 1987.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 266

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 297/86

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria, en funciones, del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 297/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 29 de enero de 1987. El señor juez de distrito, sustituto, don Luis Díez de los Ríos Sánchez, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido por daños a la propiedad y amenazas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, no compareciendo en el acto del juicio ni los denunciados ni el denunciante, don Casiano Saiz Pérez, a pesar de estar citados en legal forma; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Moisés Pérez Morante, como autor responsable de una falta de daños ya definida, al pago de una multa de 3.000 pesetas y a que indemnice a don Casiano Saiz Pérez en los daños que se acredite le causó en la rueda de su automóvil el dalle manejado por don Moisés, y cuyos daños se acreditan en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas. Debo absolver y absuelvo libremente a don Javier Pérez Montejo de la falta que en este juicio se le había imputado.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciante don Casiano Saiz Pérez, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente, en Reinosa a 29 de enero de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 250

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 104/85

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria, en funciones, del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 104/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 12 de febrero de 1987. El señor juez de distrito, sustituto, de la misma, don Luis Díez de los Ríos Sánchez, ha visto el juicio de faltas seguido por insultos, amenazas y hurto, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, compareciendo en el acto el denunciado, no compareciendo la denunciante doña María de las Mercedes Albitres Pérez; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado lugar al presente procedimiento

a don Antonio García de Cos, declarando de oficio las costas de este juicio.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a la denunciante ya mencionada que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente, en Reinosa a 12 de febrero de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 251

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 43/86

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 12 de diciembre de 1986. Vistos por la señora juez doña Pilar Ibáñez Bezanilla los presentes autos de juicio de faltas número 43/86, seguidos por lesiones e insultos y en los que han sido partes el Ministerio Fiscal contra el denunciado don José Pérez Sáez, mayor de edad, casado, pensionista y en ignorado paradero; como denunciante-perjudicada doña Lucía San Román Rodríguez, de treinta y dos años, divorciada y vecina de Pontejos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Pérez Sáez a cuatro días de arresto menor y costas del juicio. Intégrese esta sentencia en el libro de sentencias correspondiente y dedúzcase testimonio para su unión a los autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pilar Ibáñez Bezanilla.

Y para que sirva de notificación a don José Pérez Sáez, en ignorado paradero.

En Medio Cudeyo a 26 de febrero de 1987.—Firmado, la secretaria (ilegible). 248

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Expediente número 747/86

Por medio del presente se hace saber a doña Belén y doña Elvira Almudena Alonso Pereda, actualmente en ignorado paradero que la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 747/86, seguidos en su contra, por hurto, asciende a 6.025 pesetas, que deberán hacer efectivas solidariamente en el plazo de tres días.

Granada, 2 de marzo de 1987.—El magistrado-juez (ilegible). 260

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 169/87

Por medio del presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 169/1987, a instancia de don Eduar-

do Lostal Gutiérrez, vecino de Santander, plaza de los Remedios, 4, representado por la procuradora señora Manero Barriuso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1986, desestimatoria de las reclamaciones acumuladas números 97/86 a 114/86, ambas inclusive; 691/86 a 713/86, ambas inclusive, y 2.287 a 2.336/86, ambas inclusive, excepto la número 2.303/86, formuladas en su día por el recurrente y otros, contra las liquidaciones números 1.939 a 1964, ambas inclusive; 2.875, 2.877 a 2.883, 2.885 a 2.891, 2.893 a 2.896, 2.898, 2.899, 2.902, 2.908 a 2.919, 2.927, 2.928, 2.931, 2.932, 2.935, 2.936, 2.943, 2.964, 5.720 a 5.723, 5.725, 5.727 a 5.729, 5.732, 5.733, 5.735, 5.738, 5.748, 5.781 a 5.784, 5.786, 5.787, 5.790, 5.794, 5.798 y 5.804, giradas a don Eduardo Lostal Gutiérrez por el Ayuntamiento de Santander en concepto de contribución especial por la construcción del denominado «Parque de la Marga», acto administrativo originario, contra el que, igualmente, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Burgos a 5 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003